



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=vp8JBGwCJEt6fZIL0qjTXg==>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 14 de marzo de 2025

Oficio AMC-OFI-0029338-2025

Señores

PROMOTORA WALES GARDEN S.A.S

Correo: promotorawalesgardensas@gmail.com

Ciudad

Referencia: Rad. **EXT-AMC-25-0023355.**

Asunto: Solicitud de Certificado de uso de suelo.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, esta Secretaría se pronuncia sobre la anterior en los siguientes términos:

De conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el Plano de Formulación urbana PFU 5/5 y los instrumentos que lo desarrollan o complementan, la Secretaría de Planeación Distrital se permite informar al interesado sobre el uso de suelo de los predios identificados con referencia catastral No.00-01-0002-2903-000 y 00-01-0002-2902-000 ubicados en Camino A Pontezuela 5 Lote B y Lote C en Punta Canoa, su Uso de Suelo corresponde a **SUBURBANO**.

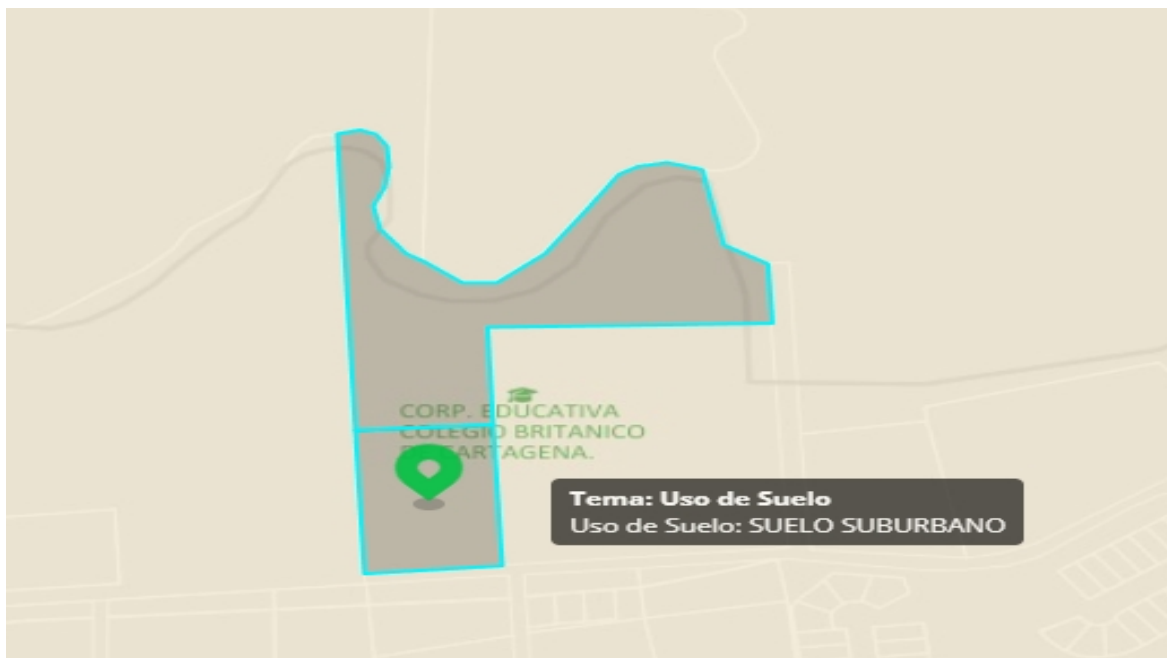


Imagen Plano Usos de Suelo MIDAS



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=vp8JBGwCJEt6fZiL0qjTXg==>

El presente concepto de uso del suelo para los predios identificados con la Referencia Catastral No. 00-01-0002-2903-000 y 00-01-0002-2902-000, se expide en la ciudad de Cartagena de Indias, según numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento, tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

De igual forma, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.1.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015 solo el otorgamiento de licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el respectivo acto administrativo, y la autorización específica sobre el uso y aprovechamiento del suelo en tanto este vigente o cuando se haya ejecutado la obra, siempre y cuando se haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que se trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017.

Atentamente,

Camilo Rey Sabogal
Secretario de Planeación

Proyectó: Arq. Claudia Velásquez P. P. Universitario SPD

Revisó: Abg. Diana Gil - Asesora Externa SPD

Vo.Bo. Abg. Paola Saladén Sanchez - Asesora Jurídica SPD



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=vp8JBGwCJEt6fZiL0qjTXg==>

Muy buenos días, cordial saludo. De parte de la empresa PROMOTORA WALES GARDEN S.A.S estamos tratando de obtener un CERTIFICADO DE USO DE SUELO, con referencia catastral No. 00-01-0002-2903-000 y 00-01-0002-2902-000 pero nos arroja que el predio no esta disponible e intentamos con otros pero los arroja el mismo error. Quisiéramos que porfavor nos ayuden con el proceso. Adjunto evidencia.

Promotora Wales Garden S.A.S